Municipalidad de Pueblo Libre
Firmado digitalmente por CAYCHO LAVADO Julio Antonio FAU 20131377062 hard
Cargo: Gerente De Administracion
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.05.2025 12:18:04 -05:00

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pueblo Libre, 07 de Mayo del 2025

RESOLUCION N° 000083-2025-MPL/GA

VISTO:

La carta N° s/n de Corporación Klar del Perú E.I.R.L., de fecha 12 de agosto de 2024; el Memorando N° 000091-2025-MPL/SGLP de fecha 06 de febrero de 2025; el Memorando N° 000164-2025-MPL/SGLP de fecha 26 de febrero de 2025; el Informe N° 000107-2025-MPL/SGACGD de fecha 04 de marzo de 2025; el Memorando N° 000049-2025-MPL/SGC de fecha 11 de febrero de 2025; Informe N° 001656-2025-MPL/SGLP de fecha 11 de marzo de 2025; el Memorando N° 000313-2025-MPL/GA de fecha 14 de marzo de 2025 y el Memorando N° 000070-2025-MPL/GAJ, de fecha 16 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Pueblo Libre, es una entidad de derecho con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; es así que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", en los numerales 17.2, 17.3 y 17.4 del artículo 17°. - GESTIÓN DE PAGOS; dispone lo siguiente:

> *"(…)*
>
> *17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*
>
> *1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
> *2. Efectiva prestación de los servicios contratados.*
> *3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*
>
> *17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.*
>
> *17.4 El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente. (…)*

Que, el Decreto Legislativo N° 1645, "Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", que tiene por objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; dispone en numeral 17.6 del artículo 17.- GESTIÓN DE PAGOS, lo siguiente:

Municipalidad de Pueblo Libre
Firmado digitalmente por MEJIA CHAVEZ Jose Ronald FAU 20131377062 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2025 10:23:50 -05:00

(…)

17.6 El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 17 del Decreto Legislativo Nro. 1441, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP; en dicho cuerpo normativo señala que para la prosecución del procedimiento resulta necesarias alguna de las siguientes condiciones, como son la recepción satisfactoria de bienes adquiridos por parte del Área Usuaria, en concordancia con lo establecido en el inciso 1 del numeral 2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, mediante carta N° s/n de Corporación Klar del Perú E.I.R.L., de fecha 12 de agosto de 2024; la apoderada de la empresa Corporación Klar del Perú E.I.R.L., solicita se proceda con el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, regularización y cancelación del servicio prestado, vinculado a la Orden de Servicio N° 2254-2015, por el monto de S/ 708.00 (Setecientos ocho con 00/100 Soles), con registro SIAF: 2842 y la Orden de Servicio N° 2328-2015, por el monto de S/ 4,280.00 (Cuatro Mil Doscientos Ochenta con 00/100), con registro SIAF: 2997;

Que, mediante Memorando N° 000091-2025-MPL/SGLP, de fecha 06 de febrero de 2025; la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicita a la Subgerencia de Contabilidad, información sobre el estado situacional de los pagos a favor de la empresa Corporación Klar del Perú E.I.R.L., vinculadas a la Orden de Servicio N° 2254-2015 por el monto de S/ 708.00 (Setecientos Ocho con 00/100 Soles), con Registro SIAF: 2842; y la Orden de Servicio N° 2328-2015 por el monto de S/ 4,248.00 (Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100), con registro SIAF: 2997;

Que, mediante Memorando N° 000164-2025-MPL/SGLP, de fecha 26 de febrero de 2025, la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicita a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental que cumpla con remitir el acervo documentario correspondiente a la Orden de Servicio N° 2254-2015, por el monto de S/ 708.00 (Setecientos Ocho con 00/100 Soles), con Registro SIAF: 2842; y la Orden de Servicio N° 2328-2015, por el monto de S/ 4,248.00 (Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100), con registro SIAF: 2997;

Que, mediante Informe N° 000107-2025-MPL/SGACGD, de fecha 04 de marzo de 2025; la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental informa a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, trasladando lo indicado en el Informe N° 041-2025- MPL-SG/SACGD-ZCC, de fecha 04 de marzo de 2025; donde el señor Zenón Ccoya Ccorimanya afirma que las Ordenes de Servicios indicadas en el párrafo precedente, no han sido transferidas al Archivo Central;

Que, mediante Memorando N° 000049-2025-MPL/SGC, de fecha 11 de febrero de 2025; la Subgerencia de Contabilidad informa a la Subgerencia de Logística y Patrimonio que, se han realizado devengados a nombre del proveedor Corporación Klar del Perú E.I.R.L., conforme consta en los Registros SIAF: 2842 y 2997, en donde efectuaron devengados a nombre de proveedor precitado, por el importe de S/. 708.00 (Setecientos con 00/100 Soles), con fecha 24 de agosto de 2015; y por el importe de S/ 4,284.00 (Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con

00/100 Soles), de fecha 31 de agosto de 2015; indica asimismo que, dicho expediente habría sido anulado, lo cual se acredita con la captura de pantalla obrante en el Memorando precitado;

Que, mediante Informe N° 001656-2025-MPL/SGLP, de fecha 11 de marzo de 2025; la Subgerencia de Logística y Patrimonio informa a la Gerencia de Administración que, a través del Memorando N° 000049-2025-MPL/SGC, la Subgerencia de Contabilidad informa a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, lo siguiente:

> *"(…) se ha verificado el registro SIAF 2842 y 2997 - 2015, en donde se han efectuado devengados a nombre del proveedor, por el importe de S/. 708.00 soles con fecha 24 de agosto del 2015, y por el importe de S/. 4,248.00 de fecha 31 de agosto del 2015, sin embargo, se verifica que dicho expediente SIAF ha sido anulado (…)".*

Que, mediante Memorando N° 000091-2025-MPL/SGT, de fecha 19 de febrero de 2025; la Subgerencia de Tesorería informa a la Subgerencia de Logística y Patrimonio que, respecto del Estado Situacional de pagos a favor del proveedor Corporación Klar del Perú E.I.R.L., vinculada a las Ordenes de Servicios N° 2358-2015 y N° 2254-2015; lo siguiente:

> *"(…) Con fecha, 03 de abril del 2023, se genera el memorando N° 150-2023- MPL-GA-SGT, donde nuestro despacho envía la misma información a vuestro despacho. Adjunto el documento para su conocimiento. Con relación al motivo por el cual no se efectuó el pago al proveedor, nos es imposible determinar el motivo, dada la antigüedad del expediente. (…)".*

Que, la Subgerencia de Logística y Patrimonio en su Informe N° 001656-2025-MPL/SGLP, de fecha 11 de marzo de 2025; concluye que no cuenta con los elementos necesarios establecidos en el Decreto Legislativo N° 1645, "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", para determinar la viabilidad del procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda, por la causal de crédito devengado, misma que recomienda se comunique al representante de la empresa Corporación Klar del Perú E.I.R.L., informando que se encontraría expedito para recurrir a otras instancias de considerarlo pertinente;

Que, mediante Memorando N° 000313-2025-MPL/GA, de fecha 14 de marzo de 2025; la Gerencia de Administración hace suyo en todos sus extremos, el Informe N° 001656-2025-MPL/SGLP, de fecha 11 de marzo de 2025; emitido por la Subgerencia de Logística y Patrimonio y remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de que, se emita opinión legal, requiriendo que se considere: i) Plazos de Prescripción de la deuda según el Código Civil Peruano, teniendo como antecedente que las Ordenes de Servicio son del año 2015; y ii) Recomendaciones de las Acciones a seguir para proceder conforme la normativa aplicable;

Que, mediante Memorando N° 000070-2025-MPL/GAJ, de fecha 16 de abril de 2025; expresa que en el marco de lo establecido en el literal a) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre, Ordenanza Municipal N° 527 y modificatorias, emite OPINIÓN LEGAL en el extremo que, no resultaría posible acceder a lo solicitado por el administrado Corporación Klar del Perú E.I.R.L., al no configurarse el requisito prescrito en el numeral 1 del inciso 2 del artículo 17.- Gestión de Pagos, del Decreto Legislativo N° 1441, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", respecto a la conformidad de Recepción Satisfactoria de los Bienes Adquiridos que la empresa Corporación Klar del Perú E.I.R.L., afirma haber brindado a la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el memorando precitado en el párrafo anterior, recomienda proceder con la emisión del Acto Resolutivo por parte de la Gerencia de Administración -sujeto a su discreción- mediante el cual se deniegue lo peticionado por el administrado Corporación Klar del Perú E.I.R.L., e informando que cuenta con la vía expedita para recurrir a la vía legal que considere pertinente.

Que, en virtud a los fundamentos de hecho y de derecho detallado en los considerandos, y en mérito a las atribuciones contenidas en el literal c), del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza N° 623-MPL, de fecha 28 de agosto de 2024; de la Municipalidad de Pueblo Libre, mismo que dispone: *"Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable a cada sistema administrativo".*

Con la visación del Sub Gerente de Logística y Patrimonio, y considerando;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Reconocimiento de Deuda requerido por la empresa Corporación Klar del Perú E.I.R.L., vinculado a la Orden de Servicio N° 2254-2015, SIAF: 2842, por el monto de S/ 708.00 (Setecientos Ocho con 00/100 Soles), y la Orden de Servicio N° 2328-2015, SIAF: 2997, por el monto de S/ 4,248.00 (Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles); de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITASE el presente acto resolutivo y los actuados administrativos, a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, a efecto de se inicie las acciones que correspondan, para el deslinde de responsabilidades incurridas por los servidores que formaron parte del trámite en su momento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Logística y Patrimonio, Subgerencia de Contabilidad y la empresa Corporación Klar del Perú E.I.R.L.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

GERENTE DE ADMINISTRACION